

# Reglamento de la UE para combatir la pesca ilegal

## Proceso de imposición de tarjetas a terceros países

El proceso de imposición de tarjetas amarillas y rojas está resultando en reformas clave en la gestión pesquera de países y debe mantenerse

### Introducción

La Unión Europea es el mayor mercado mundial de productos de la pesca e importa alrededor del 60% del pescado que consume. Sin embargo, se estima que la cantidad de productos ilegales de la pesca que se importa a la UE cada año asciende a 500.000 toneladas, lo cual equivale a unos 1.100 millones de euros<sup>1</sup>. Para luchar contra este problema, la UE promulgó en 2008 la que probablemente sea la legislación más severa del mundo<sup>2</sup> para evitar la entrada en el mercado de la UE de pescado capturado ilegalmente.

El Reglamento de la UE para eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) exige que los 'terceros países' (los que no pertenecen a la UE) que exportan pescado a la Unión o prestan sus pabellones a buques que importan a la UE cumplan

normas estrictas en materia de gestión pesquera. Si un tercer país no cumple con dichas normas, su pescado puede acabar quedando excluido del mercado de la UE.

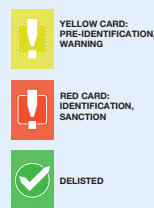
Desde la entrada en vigor en 2010 del Reglamento de la UE para la lucha contra la pesca ilegal, una serie de países ha recibido una advertencia – lo que se conoce como 'tarjetas amarillas' – por no mejorar su gestión pesquera. Sin embargo, a raíz de esta advertencia, la mayoría de los terceros países ha llevado a cabo importantes reformas que han propiciado que se les retirara la tarjeta amarilla. Otros países que no han hecho los cambios necesarios han acabado recibiendo una tarjeta roja con las sanciones que esto conlleva.

### Razones para la imposición de tarjetas amarillas y rojas

Hasta la fecha, los países han recibido tarjetas amarillas o rojas debido a la infracción de toda una serie de obligaciones en virtud de la legislación internacional en materia de pesca<sup>3</sup>, incluyendo:

- Incumplimiento de su obligación, en calidad de Estado de pabellón, de realizar el control y el seguimiento de su flota;
- Ausencia de medidas suficientes y adecuadas de control y vigilancia de los buques extranjeros que operan en las aguas de dicho país;
- Ausencia de un sistema de sanciones para penalizar a los buques y las personas que participan en actividades de pesca INDNR;
- Ausencia de inspectores en puertos o escaso rendimiento de los mismos;
- Programas deficientes de trazabilidad de los productos de la pesca; y
- Falta de cumplimiento general en relación con las medidas de conservación y ordenación de las OROP<sup>4</sup>.

### ¿Cómo funciona el proceso de imposición de tarjetas?



#### Paso 1 Inicio del diálogo

La Comisión Europea (CE) inicia un diálogo con las autoridades de un país tercero para entender qué sistemas tiene en vigor para prevenir la pesca INDNR. Los países normalmente son elegidos por su relevancia para el sector de los productos de la pesca de la UE en calidad de Estado de pabellón, Estado ribereño, Estado rector del puerto o Estado con un mercado importante de este tipo de productos. Este diálogo puede prolongarse durante varios meses o incluso años.



#### Paso 2a Cooperación

Si las autoridades nacionales cooperan con la UE, continúa el diálogo para intentar entender y resolver cualquier problema de cumplimiento detectado. En la mayoría de los casos, en esta fase los países adoptan medidas suficientes para mejorar sus sistemas de gestión y control de la actividad pesquera, por lo que no es necesario imponer ninguna tarjeta.



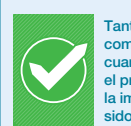
#### Paso 2b No cooperación y/o pruebas de deficiencias: Tarjeta amarilla

Si hay pruebas de deficiencias significativas en el sistema que tiene un país para combatir la pesca INDNR o se constata una falta de cooperación, la Comisión Europea puede decidir advertir oficialmente a ese país otorgándole una 'tarjeta amarilla'. Esta decisión se hace accesible al público mediante su publicación en el Diario Oficial de la UE y en su sitio web<sup>5</sup>.



#### Paso 3 Evaluación y reformas

A continuación, tiene lugar un periodo de evaluación que dura al menos seis meses y que puede prorrogarse. A lo largo de este periodo, se espera que los países lleven a cabo reformas sustanciales para abordar las deficiencias identificadas en línea con un plan de acción propuesto por la CE en el momento de otorgar la tarjeta amarilla.



Tanto las tarjetas amarillas como las rojas pueden retirarse cuando existe evidencia de que el problema que desencadenó la imposición de la tarjeta ha sido subsanado.



#### Paso 4 Sanciones: Tarjeta roja

Si el país tercero no realiza las reformas requeridas, o no lo hace dentro del periodo establecido, se le puede otorgar una tarjeta roja<sup>6</sup>. Esto conlleva la prohibición de las importaciones a la UE de los productos pesqueros capturados por los buques con bandera del país que ha recibido la tarjeta roja, así como la prohibición de buques de la UE a pescar en aguas del país sancionado. Esta decisión de la UE es accesible al público mediante su publicación en el Diario Oficial de la UE y en su sitio web<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Las cifras son anteriores a la entrada en vigor del Reglamento INDNR, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0601>

<sup>2</sup> Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo de 29 de septiembre de 2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DO L 286, 29.10.2008).

<sup>3</sup> La legislación internacional contemplada incluye la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993, el Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre poblaciones de peces, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995, el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) de la FAO de 2001, y el Modelo de sistema de la FAO de

2005 sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca INDNR.

<sup>4</sup> Las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) son organizaciones internacionales formadas por países que tienen intereses pesqueros en una zona del océano.

<sup>5</sup> Decisión de imposición de una tarjeta amarilla por parte de la Comisión Europea, [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32012D1117\(02\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32012D1117(02))

<sup>6</sup> La imposición de una tarjeta roja se compone de dos pasos diferentes. En primer lugar la Comisión Europea identifica al país y propone la tarjeta roja, y en segundo lugar el Consejo de la UE adopta la decisión final.

<sup>7</sup> Decisión de imposición de una tarjeta roja por parte de la Comisión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32014D0170>

## ¿Cómo respondieron los países a sus tarjetas amarillas y rojas?

En 2012, la UE impuso tarjetas amarillas a ocho países – **Belice, Camboya, Fiyi, Guinea, Panamá, Sri Lanka, Togo y Vanuatu**<sup>8</sup> – por incumplimiento de la legislación internacional en materia de pesca y el Reglamento INDNR de la UE. Las tarjetas amarillas subrayaban la necesidad de que estos países aplicaran medidas de forma expeditiva para mejorar la legislación y la gestión pesquera del país. Belice, Camboya y Guinea recibieron una tarjeta roja en noviembre de 2013 por no realizar progresos suficientes<sup>9</sup>. Por su parte, Sri Lanka recibió una tarjeta roja en octubre de 2014<sup>10</sup>.

Estos países se mostraron en su mayoría comprometidos a mejorar sus sistemas nacionales de gestión pesquera y de control, y expresaron su voluntad de cooperar estrechamente con la UE para llevar a cabo los cambios necesarios. A lo largo de un periodo de dos años y medio realizaron una revisión sustancial de su legislación y sus políticas, incluyendo:

- Revisión de la legislación nacional para incrementar el seguimiento y el control de sus aguas;
- Adopción de nuevas políticas para reforzar las inspecciones en puertos;
- Reforma íntegra de los sistemas de registro de buques y exclusión del registro de cualquier buque con historial de participación en actividades de pesca INDNR;
- Reducción sustancial de la flota nacional para adaptar su tamaño a la capacidad real de seguimiento, control y vigilancia del país;
- Implementación de las obligaciones en virtud de la legislación internacional y adopción del marco jurídico adecuado para combatir la pesca INDNR;
- Reforzamiento de las sanciones y ejecución de las mismas contra buques implicados en actividades de pesca INDNR; y
- Aumento de la financiación y la dotación de personal para los departamentos de gestión pesquera y control.

Belice, Fiyi, Panamá, Togo y Vanuatu vieron cómo se les retiraba la tarjeta en 2014<sup>11</sup>, una vez adoptados los cambios adecuados para abordar las deficiencias constatadas.

Por el contrario, Camboya, Guinea y Sri Lanka no llevaron a cabo las reformas necesarias para abordar las deficiencias identificadas por la UE y siguen teniendo una tarjeta roja a fecha de hoy. Tan pronto como estos países subsanen de forma efectiva las deficiencias de sus sistemas para luchar contra la pesca INDNR, la Unión Europea revisará su situación.

## La UE puede proporcionar asistencia financiera y técnica a terceros países

La UE ya proporcionaba asistencia técnica y financiera para reforzar los sistemas de gestión y control pesqueros en terceros países incluso antes de que entrara en vigor el Reglamento INDNR. Más de 55 países han recibido ayuda, principalmente a través de dos programas financiados por la UE: ACP Fish II<sup>12</sup> y el Programa Temático para el Medio Ambiente y la Gestión Sostenible de los Recursos Naturales (ENRTP)<sup>13</sup>.

Un elemento clave del proceso de imposición de tarjetas de la UE consiste en evaluar la capacidad de cada uno de los terceros países para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de pesca y los requisitos del Reglamento INDNR, y a continuación proporcionar asistencia al país en cuestión para que pueda cumplir dichos requisitos.

Las organizaciones Environmental Justice Foundation, Oceana, The Pew Charitable Trusts y WWF colaboran para garantizar la aplicación armonizada y efectiva del Reglamento de la UE para acabar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

## Conclusión

El proceso de imposición de tarjetas a terceros países que no toman medidas para combatir la pesca INDNR es el logro más destacado del Reglamento INDNR. Incentiva la realización de mejoras concretas en las normas de gestión de la pesca, con los consiguientes beneficios directos que ello conlleva para las comunidades que se ven afectadas por la pesca ilegal.

Como resultado, Belice, Fiyi, Panamá, Togo y Vanuatu han reformado sustancialmente sus respectivas legislaciones y políticas pesqueras, han introducido sistemas de seguimiento de buques más sofisticados y eficaces, así como sanciones disuasorias para los buques que participan en actividades de pesca INDNR, y han incrementado los recursos destinados a implementar las nuevas medidas.

Funcionarios de esos países han declarado que el hecho de recibir una tarjeta constituyó un fuerte incentivo para alinear sus respectivas políticas y legislaciones a las normas internacionales:

*“La inclusión en la lista de países objeto de una advertencia por parte de la UE ayudó a sensibilizar a todo el mundo, tanto al Gobierno como a la gente de la industria, a darse cuenta de que parte del trabajo que realizan entra dentro del ámbito de las actividades ilegales y no declaradas, así que supone una enorme toma de conciencia (...) recibir una tarjeta amarilla en este momento ha sido una bendición que nos permite enseñar a otros países cuáles son los requisitos que impone la UE para acceder a su mercado.” Inoke Udolu Wainiqolo, Secretario Permanente de Pesca de Fiyi.*

*“La inclusión en la lista llama la atención sobre la existencia de un problema, y tienes que darte cuenta de que hay un problema (...) una vez haces eso, entonces recibes el apoyo político nacional, la financiación y el respaldo de la industria para abordar el problema.” Martin Tsamenyi, Director del Centro Nacional Australiano de Recursos Oceánicos y Seguridad (ANCORS), Universidad de Wollongong.*

Podrá ver una serie de entrevistas a funcionarios de terceros países en <http://bit.ly/1suBPLM>

La UE pone a disposición del público las razones que les han llevado a la inclusión en la lista, lo cual permite a otros países aprender de esos casos e implementar los cambios necesarios antes de que se produzca ese mismo diálogo entre la UE y sus propios funcionarios.

Además, el proceso de inclusión de terceros países en la lista de la UE está creando un terreno equitativo de juego para los pescadores que trabajan dentro de la legalidad y ofrece garantías adicionales a los sectores del procesamiento y la venta al por menor de la UE de que su cadena de suministro está limpia de productos de la pesca ilegales.

## Por consiguiente, recomendamos:

- Que la UE continúe su diálogo cooperativo con los terceros países, velando por que se realicen ulteriores cambios en sus sistemas de gestión y control de la pesca como, por ejemplo, mediante la ratificación del Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto de la FAO y un mayor uso de los números de la Organización Marítima Internacional (IMO);
- Que la UE haga el proceso de imposición de tarjetas cada vez más transparente;
- Que los terceros países aprovechen la oportunidad para cooperar con la UE, llevar a cabo las reformas necesarias para combatir eficazmente la pesca INDNR y, por ende, mejorar las perspectivas de comercialización de sus productos de la pesca; y
- Que la UE trabaje en estrecha colaboración con otros Estados que tienen mercados importantes de productos de la pesca para luchar contra la pesca INDNR en todo el mundo.

Contacto: Max Schmid | Environmental Justice Foundation | +44(0) 207 239 3310 [max.schmid@ejfoundation.org](mailto:max.schmid@ejfoundation.org)

Marta Vulperhorst | Oceana | +32 (0) 2 513 2242 | [vvulperhorst@oceana.org](mailto:vvulperhorst@oceana.org)  
Yanya Marrero | The Pew Charitable Trusts | +32 (0) 2 274 1631 | [mmarrero@pewtrusts.org](mailto:mmarrero@pewtrusts.org)  
Eszter Hidas | WWF | +32 (0) 2 761 0425 | [ehidas@wwf.eu](mailto:ehidas@wwf.eu)

<sup>8</sup> [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32012D1117\(02\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32012D1117(02))

<sup>9</sup> El Consejo de la UE aprobó la tarjeta roja en marzo de 2014.

<sup>10</sup> El Consejo de la UE aprobó la tarjeta roja en enero de 2015.

<sup>11</sup> La decisión sobre Belice está disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32014D0914>; mientras que las decisiones sobre Togo, Vanuatu, Panamá y Fiyi pueden

encontrarse en: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52014XC1015\(01\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52014XC1015(01))

<sup>12</sup> <http://www.acpfish2-eu.org/>

<sup>13</sup> [http://ec.europa.eu/europeaid/funding/funding-instruments-programming/funding-instruments/geographic-instruments/environment-and\\_en](http://ec.europa.eu/europeaid/funding/funding-instruments-programming/funding-instruments/geographic-instruments/environment-and_en)